

Las CC.OO. se definen

HAN aparecido a la luz pública, presentados en rueda de prensa, en los locales de la propia Confederación, los anteproyectos de Estatutos y programa de la CS de CC. OO. Con ello esta organización sindical da un nuevo paso en su estructuración como sindicato de nuevo tipo que, previsiblemente, tendrá que culminar, en su primera fase, con la celebración del Congreso. Estos estatutos han sido el fruto de una lenta elaboración sobre la base de diferentes borradores y el estudio minucioso, párrafo por párrafo, en una sesión maratónica del pleno del secretariado de las CC. OO. Ahora deberá ser objeto de una amplia discusión, que quizá lleve varios meses, en el seno de las uniones, federaciones, de los sindicatos y de asambleas de trabajadores, con todos los que quieran participar, con el fin de elevar las propuestas, modificaciones, etcétera, que se consideren oportunas para la consideración del pleno congresual.

Los Estatutos comienzan definiendo a la Confederación como un sindicato de nuevo tipo "que recoge las características que el movimiento organizado de CC. OO. ha ido desarrollando a lo largo de estos años", es decir, "relindicativo y de clase", "unitario", "democrático", "independiente y sociopolítico". Se pronuncia igualmente por la supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una sociedad socialista, en la libertad, sobre la base de la autogestión. Inmediatamente después, entre sus principios fundamentales, incluye el "respeto, defensa y profundización de la democracia en el funcionamiento de las instituciones políticas, en la sociedad y en el Estado". Junto a la clásica aspiración finalista de la supresión de la explotación del hombre por el hombre introduce la más nueva, en el campo sindical, de "supresión de toda opresión nacional". En cuanto a los once objetivos generales que se fija —luego más detallados en el programa— se incluyen los normales en una confederación sindical moderna —mejora de las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados, etcétera—, pero también hace un marcado énfasis en la participación de los trabajadores en la vida democrática y social del país y la "intervención sobre los órganos donde se toman las decisiones que afectan al conjunto de la sociedad y especialmente a los trabajadores

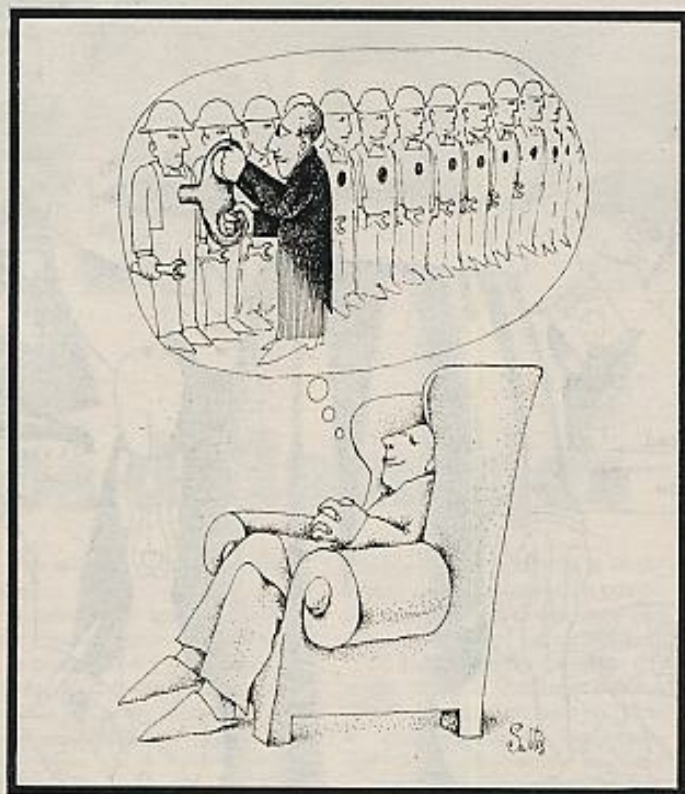
y sus familias". Importancia especial ocupa la "conquista de una igualdad real para la mujer", del joven trabajador y los derechos sindicales en la empresa.

Unidad e independencia

Como ya es tradicional en los textos de CC. OO., la **unidad sindi-**

do la garantía de esta autonomía se consigue por medio del más amplio ejercicio de la democracia de los trabajadores en la vida interna del sindicato y la fijación de su propia línea reivindicativa y sociopolítica, dos miembros plantearon un voto particular, recogido en el anexo, en el sentido de incluir la incompatibilidad de cargos de dirección sindical con el de portavoz público de los partidos, diputado, se-

a la Confederación". El otro hace referencia al problema de las "corrientes". Ha sido normal durante estos últimos meses leer en la prensa noticias sobre las distintas corrientes de CC. OO. —la "minoritaria" (hoy desaparecida de la Confederación), de la "unitaria", etcétera—. En los estatutos se ha llegado a una fórmula, por unanimidad, en el sentido de que se aceptan la existencia de corrientes de opinión sobre cuestiones concretas o más generales, "siempre y cuando no adquieran el carácter de corrientes con nombres u organizadas, que pongan en peligro la unidad de la Confederación o atenten contra sus principios o estatutos".



cal aparece "junto con la libertad", como el mayor bien de los trabajadores para lo que la Confederación señala tres aspectos que considera básicos: toda iniciativa de unidad de acción con las otras centrales; construcción de formas unitarias de representación, a partir de las asambleas, en las empresas y a otros niveles y la propuesta, en la democracia, de un Congreso sindical de trabajadores, constituyente y libre, "que recoja la aspiración unitaria de la clase obrera y de sus organizaciones sindicales". Mantiene, igualmente, el principio de la **independencia** y rechaza, por tanto, "cualquier concepción del sindicato como correa de transmisión de los partidos". No obstante, mientras para la mayoría del secretaria-

nador u otros cargos públicos en la Administración.

El funcionamiento **democrático** de la Confederación queda plasmado en doce apartados sobre electividad de todos los cargos, listas, proporcionalidad en las votaciones, afiliación como acto voluntario, etcétera, normales en toda organización democrática. Dos puntos han originado un debate especial: por un lado, la posibilidad de que los no afiliados participen en la vida del sindicato. La fórmula, escogida, matizada, ha sido la de que todos los trabajadores que acepten los principios de la CS de CC. OO. tienen derecho a elegir y ser elegidos, pero cuando ha sido elegido, pero cuando ha sido elegido, acepte ocupar cargos "superior al de la empresa, tendrá que afiliarse

El tema político

El estatuto, por otra parte, recoge la idea de que el sindicato no puede permanecer indiferente ante los problemas políticos que afectan a los trabajadores como clase y debe de adoptar posiciones independientes frente a los mismos, salvaguardando la unidad interna de la organización. Para ello incluye una cláusula en el sentido de que si ante un problema político surgen divergencias no superables, se tomará una posición mayoritaria quedando en libertad la discrepante para hacer pública su propia opinión. La **acción sindical** —huelga, etcétera— está contemplada con un criterio de autonomía "son competencia de cada organización interesada" —teniendo en cuenta las orientaciones de la Confederación— según sea su ámbito: de empresa, provincial, nacionalidad o región, Estado.

La **estructura interna** de la Confederación parte de la empresa —se basa en la "comisión obrera" de empresa— y tiene como órganos directivos, aparte de los que se creen a niveles de sindicatos, uniones y federaciones, el Congreso confederal —máximo órgano deliberante y decisorio—, único que puede modificar estatutos, liquidar la Confederación, elegir al Consejo Confederal y al secretario general; el Consejo Confederal, órgano de dirección entre Congresos, de 200 miembros, que elige de su seno al secretariado. Tanto éste como la permanente del mismo poseen las atribuciones normales de los órganos ejecutivos de carácter operativo que actúan colegiadamente sobre responsabilidades individuales.